

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00042-00 (servidumbre)

Correspondiéndole por reparto a esta oficina judicial el proceso remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá - Cundinamarca y estando para estudiar la admisibilidad de avocar conocimiento, la apoderada sustituta de la entidad demandante (con facultad para desistir), manifiesta que se llegó a un acuerdo extraprocesal con el demandado que satisfacen las pretensiones que son el objeto de este proceso, por tanto presenta desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, siendo procedente esta petición, el Juzgado con apoyo en el artículo 314 del C.G- del P., se dispone:

PRIMERO: Avocar por competencia el conocimiento de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento que de las pretensiones de la demanda hace la entidad GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A ESP a favor de ORLANDO GUTIERREZ GARCIA.

TERCERO. Decretar la terminación del proceso de imposición de servidumbre eléctrica de GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A ESP contra ORLANDO GUTIERREZ GARCIA.

CUARTO: Se ordena pagar a la entidad demandante los dineros por ella consignados y que se encuentra asociado a este proceso y bajo custodia del Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, conforme se desprende del informe de títulos que obra en el expediente escaneado.

Para el efecto, por secretaria solicítese a dicha oficina judicial se sirva convertir a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia el citado título judicial. Ofíciase.

QUINTO: Se decreta el levamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada por el Juzgado que inicialmente conoció de este proceso, mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2018. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias. Como se advierte que la demanda fue presentada en físico y la documental correspondiente al presente proceso reposa en custodia del Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá - por secretaria comuníquesele a esa oficina la aprehensión que se hace del conocimiento de este proceso y lo aquí dispuesto a efectos que disponga lo necesario para que las actuaciones físicas sean archivadas.

Si es del caso remítasele copia de esta providencia.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a12acefa3d2d0032a215f9424eed1824cd63bc2c305111c3110c8f71e63ca062**

Documento generado en 16/02/2021 06:56:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**